



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **treinta y un** minutos del día veintidós de abril de dos mil veintiuno, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara, actuando como secretarios la Diputada Ma de Lourdes Montiel Ceron y el Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; **Presidenta** dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaria proceda a pasar lista de asistencia de las y los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la **Diputada Ma de Lourdes Montiel Ceron** dice, gracias Presidenta, con el permiso de la Mesa, Congreso del Estado, Sexagésima Tercera Legislatura, Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, **veinte** de abril de dos mil veintiuno, lista de asistencia, Dip. Luz Vera Díaz; Dip. Víctor Castro López; Dip. Javier Rafael Ortega Blancas; Dip. Ana León Paredes; Dip. Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí; Dip. Yeni Maribel Hernández Zecua; Dip. José María Méndez Salgado; Dip. Ramiro Vivanco Chedraui; Dip. Ma. de Lourdes Montiel Cerón; Dip. Víctor Manuel Báez López; Dip. María Ana Bertha Mastranzo Corona; Dip. Israel Lara García, Dip. Linda Azucena Cisneros Cirio; Dip. Aitzury Fernanda Sandoval Vega, Dip. María Isabel Casas Meneses; Dip. Luz Guadalupe Mata Lara; Dip. Carolina Arellano Gavito; Dip. Luis



Alvarado Ramos; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las y los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura; **Presidenta** dice, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día veinte de abril de dos mil veintiuno. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona el artículo 15 Bis, y se reforma el artículo 17 de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona. **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma la fracción V del artículo 10 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Yeni Maribel Hernández Zecua. **4.** Primera lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se emite la Convocatoria dirigida a los maestros que cumplan los requisitos para obtener la preseña "50 AÑOS POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO"; que presenta la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. **5.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala; que presentan las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Movilidad, Comunicaciones y Transporte. **6.** Toma de protesta de la ciudadana María Félix Delgadillo Vázquez, Diputada Suplente para que asuma sus funciones de



Diputada Propietaria de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado. 7. Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. 8. Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sirvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**, dieciséis votos a favor **Presidenta**: quiénes estén por la negativa de su aprobación, sirvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** cero votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. -----

Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **veinte** de abril de dos mil veintiuno; en uso de la palabra el **Diputado Javier Rafael Ortega Blancas** dice, con el permiso de Mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **veinte** de abril de dos mil veintiuno y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el ciudadano Diputado **Javier Rafael Ortega Blancas**, quiénes estén a favor porque se apruebe, sirvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**, dieciséis votos a favor; **Presidenta**: Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sirvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada

la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **veinte** de abril de dos mil veintiuno y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló. -----

Presidenta: Para desahogar el **segundo** punto del orden del día la Presidenta dice, se pide a la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se adiciona el artículo 15 Bis, y se reforma el artículo 17 de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala;** enseguida la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona**, dice: buenos días a todos con el permiso de la Mesa, con el permiso Presidenta. La que suscribe Diputada **MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA**, integrante de la fracción parlamentaria del partido Movimiento de Regeneración Nacional, MORENA, de la LXIII Legislatura, en uso de las facultades que me confieren los artículos 45, 46 fracción I, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; me permito presentar ante esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se realizan diversas reformas a la **LEY DE ECOLOGÍA Y DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA** con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** El paso del ser humano es devastador para el medio

ambiente, actualmente en el planeta, se pierden años tras año grandes extensiones forestales, como consecuencia de la deforestación o degradación forestal, el crecimiento de la zona urbana, construcción de infraestructuras, el aprovechamiento de la madera con fines industriales o de consumo; no se detiene, y como aplanadora avanza firmemente, por ello se debe combinar la necesidad del bien común para la sociedad y el cuidado y protección del medio ambiente, logrando coexistir se tendrá una mayor oportunidad de obsequiarle más tiempo de vida a nuestro planeta, por ningún motivo y bajo ninguna justificación se debe ignorar el importante rol que juegan los árboles en nuestro ecosistema, solo por mencionar algunos de sus beneficios podemos enlistar los siguientes: 1.- Ayudan a combatir el cambio climático. 2.- Absorben el exceso de dióxido de carbono de nuestra atmósfera a través de la fotosíntesis que realizan sus hojas. 3.- Son los principales sumideros de dióxido de carbono naturales del planeta. 4.- Proporcionan oxígeno, enriqueciendo y limpiando el aire que respiramos 5.- Mitigan los efectos del calentamiento global. 6.- Ayuda a disminuir el efecto invernadero. La deforestación, es un proceso provocado en muchos casos por los seres humanos, mediante el cual se destruye o agota la superficie forestal, generalmente con el objetivo de destinar el suelo a otra actividad, en la actualidad esta circunstancia se encuentra directamente relacionada con las actividades industriales, como la tala y quema, la expansión de la frontera agrícola para dar lugar a la agricultura intensiva, la ganadería y la expansión de las áreas urbanas en la construcción de carreteras y vías de acceso a las zonas urbanizadas. Esta afectación al medio



ambiente tiene un impacto directo en el cambio climático y calentamiento global, se estima que ésta y otras prácticas agrícolas contribuyeron en las décadas pasadas en las emisiones de dióxido de carbono en un porcentaje del 20%, esto contribuye a la erosión y la desertificación aumentando la liberación del polvo mineral y en consecuencia incrementa las tormentas de arena, los ecosistemas forestales actúan como sumideros de carbono y desempeñan un papel crucial en la absorción de gases que propician el efecto invernadero, por lo que la deforestación tiene un impacto adverso en la fijación de dióxido de carbono, más del 70% de los animales y plantas viven en áreas forestales la pérdida de estos espacios influye dramáticamente en el hábitat de millones de especies. Desde el año 1750, los cambios más grandes en la superficie del planeta se han producido por la deforestación, cuando los bosques y selvas se reducen para dejar espacio al crecimiento de la zona urbana se acelera el calentamiento del planeta, lo cual puede producir concentraciones elevadas de dióxido de carbono, el componente de los gases de efecto invernadero, algunos modos de limpieza de tierras como el corte y quema empeoran estos efectos, ya que al quemar biomasa se liberan gases de efecto invernadero y partículas como el hollín en el aire. Por otro lado la reforestación es una acción imprescindible para la supervivencia del hombre y otros seres vivos en este planeta, los árboles y las plantas realizan la fotosíntesis, en este proceso utilizan parte del dióxido de carbono que los seres humanos emitimos al respirar, o en nuestras actividades diarias y lo transforman en oxígeno, esta producción se encarga de abastecer a todo el planeta, no

podemos darnos el lujo de talar, o cortar árboles, sin que sean reemplazados o reubicados aquellos que por sus condiciones sea posible, de no hacerlo estaríamos contribuyendo para que en un futuro no tan lejano la falta de oxígeno sea otro motivo más que complique la vida del ser humano, entre menos árboles existan disminuye la capacidad que naturalmente tienen de atrapar y eliminar partículas contaminantes como polen, humo y cenizas que pueden resultar perjudiciales para los pulmones. Los árboles son agentes importantes para asegurar la conservación del agua y disminuir la erosión del suelo, entre más árboles existan es mayor la posibilidad de frenar las corrientes de agua torrenciales en el suelo y ayuda a reducir la erosión y sedimentación de los ríos, y en las zonas urbanas ayudan a disminuir el llamado efecto isla térmica o isla de calor, que se da en las ciudades como consecuencia de la retención de calor, si no hubiera árboles en las ciudades las condiciones para habitarlas serían cada vez más adversas. Es necesario concienciar a la sociedad de que el cuidado al medio ambiente, es un arma para mantener en buen estado los llamados pulmones de nuestro planeta, sino queremos que la calidad de vida de todos se vea claramente perjudicada, es nuestra obligación, dentro de la esfera del alcance y competencia de cada ser humano, asumir acciones ante los problemas ambientales; las autoridades tienen el deber impuesto de tomar un papel fundamental, esto es, a través de sus facultades deben observar celosamente el cumplimiento de las normativas aplicables, relativa a todo lo que involucre el medio ambiente. El crecimiento de la población, prácticamente en todo el mundo, representa un conjunto humano de grandes proporciones, por



consecuencia sus necesidades conforme a su incremento aumentan, y se reflejan con crecimiento económico, industrial, de movilidad y de vivienda, es decir, una expansión del área urbana, lo anterior, sumado a prácticas realizadas sin criterios técnicos, han traído como consecuencia la disminución de áreas forestales afectando la flora y fauna de dicho territorio, la falta de planeación adecuada, o mal ejecutada, es decir, no evaluar previamente las condiciones del lugar en donde se tiene considerada una obra de infraestructura, equipamiento urbano, o desarrollo de viviendas, sin considerar el área natural a afectar, sin fijar criterios previos que incluyan medidas que permitan disminuir algún daño al medio ambiente, impactan frontalmente en perjuicio del mismo, ello sucede por desconocimiento, negligencia e inclusive actuando con dolo con la finalidad de obtener un lucro económico sin importar el daño que se pudiese ocasionar, estas acciones u omisiones. El cuidado del medio ambiente debe estar presente permanentemente en todos los procesos de planeación, proyección, construcción y explotación de cualquier obra de infraestructura, en cada etapa debe considerarse lo concerniente al cuidado y preservación del mismo, vigilando en todo momento que no se afecte en consecuencia de la obra. Así, por ejemplo en la fase del planteamiento de alguna obra de infraestructura es fundamental elegir el corredor con mayor capacidad de acogida, en la fase de proyecto la ubicación definitiva de la traza, cuidando de realizar las tareas ambientales en el momento oportuno, vigilar su correcto funcionamiento, observando su eficacia para ir aprendiendo y subsanando errores en sucesivas infraestructuras, buscando integrar



la obra a desarrollar en el medio y disminuir los impactos que atenten en contra del medio ambiente. Para proteger a los árboles existentes en las inmediaciones de la traza de la infraestructura a desarrollar, se puede delimitar la zona ocupada por los mismos, impidiéndose los movimientos de maquinaria fuera de dicha zona, así mismo debe preverse el trasplante de los que no se hayan podido evitar con el trazado, siempre y cuando sean susceptibles de traslado, fijando criterios para sustituir o reforestar en determinada zona previamente calificada, a aquellos árboles que inevitablemente no pudieron ser salvados, en mayor número de la cantidad afectada. La plantación y protección de taludes de desmontes y sobre todo terraplenes, lo más pronto posible después de su afectación, evitara la erosión de los mismos, por lo que deberán realizarse de forma que puedan revegetarse y protegerse con cunetas de guarda, bordillos entre otros métodos, todas las actuaciones, y criterios ambientales deben estar perfectamente planteadas, diseñadas e incluidas en los planos o proyectos ejecutivos de cualquier obra que se presente ante la autoridad competente para su aprobación. México es uno de los países con mayor diversidad en cuanto a sus ecosistemas, y por el tamaño de su territorio cuenta con una cantidad enorme de hectáreas de bosques y selvas, lamentablemente ni la sociedad civil, ni el gobierno han sido capaces de cuidar los recursos naturales, ante esta inacción cada año se pierden miles de hectáreas de bosques, se talan aproximadamente 170 mil hectáreas, en su mayor parte estos recursos no se sustituyen, dejando incluso muchas extensiones como terrenos áridos, mucha de esta pérdida de zonas forestales sucede debido a

incendios forestales, ahora bien los fenómenos naturales y tala ilegal, por nombrar algunos no se pueden controlar de una forma que se reduzca su impacto negativo, existen protocolos preventivos, y de acción que tienen como objetivo evitar en la medida de lo posible el mayor daño al medio ambiente, sin embargo por la característica de estos fenómenos naturales y actos clandestinos, se reduce el éxito por parte de la autoridad para evitarlos, lo anterior sin que se justifique puede comprenderse, pero lo que por ningún motivo se puede permitir es que la autoridad no intervenga, supervise, vigile y regule en alcance de su competencia aquellos actos que por su naturaleza impliquen la afectación al medio ambiente, fauna y flora. Con base en la exposición que motiva esta Iniciativa, me permito presentar ante esta Soberanía la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 45, 46 fracción I, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se **Adiciona el artículo 15 BIS y Reforma el artículo 17 de la LEY DE ECOLOGÍA Y DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA,** para quedar como sigue: **ARTÍCULO 15 BIS.** - La Coordinación evaluará el impacto ambiental y, en su caso, el riesgo ambiental de las obras y actividades que no sean competencia de la federación, específicamente las siguientes: I. Obra pública estatal y municipal; II Caminos estatales y rurales;* III Zonas y parques industriales, estatales y municipales; IV Exploración, extracción y

aprovechamiento de minerales o sustancias que constituyan depósitos de naturaleza semejante a los componentes de los terrenos; V Desarrollos turísticos estatales, municipales y privados; VI Obras de infraestructura hidráulica estatal y municipal; VII Construcción y operación de plantas de tratamiento de aguas residuales estatales, municipales, intermunicipales e industriales; VIII Construcción y operación de instalaciones para el manejo, separación, tratamiento, reciclaje y disposición final de residuos sólidos no peligrosos; IX Obras o aprovechamientos que pretendan realizarse dentro de las áreas naturales protegidas estatales; X Fraccionamientos, unidades habitacionales y nuevos centros de población; XI Lugares destinados a la concurrencia masiva de personas, tales como centros comerciales, estadios, cines, escuelas, centros deportivos, teatros, oficinas, estacionamientos, centros de culto, reclusorios, centrales camioneras, clubes nocturnos; XII Hospitales, clínicas, centros de salud y laboratorios clínicos, públicos o privados; XIII. Centrales de abasto, mercados, panteones y rastros; XIV Las demás que no estén reservadas a la federación por la Ley General, su Reglamento en la materia u otras disposiciones aplicables **ARTÍCULO 17.** Se considera motivada y fundada la negativa cuando se comprueben los efectos nocivos que pueda causar la obra o actividad con base en los estudios formulados, negándose además la autorización cuando se pretendan realizar obras o actividades que contravengan: I. Los programas de ordenamiento ecológico; II. Las declaratorias de las áreas naturales protegidas; III Las Normas Oficiales Mexicanas; y IV Las especies de flora y fauna endémicas, amenazadas o en peligro de extinción

ARTÍCULOS TRANSITORIOS. Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en los siguientes artículos transitorios. **Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a quince de abril del año dos mil veintiuno. **ATENTAMENTE. DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL.** **Presidenta** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. - - - - -

Presidenta dice, para continuar con el tercer punto del orden del día, se pide a la **Diputada Yeni Maribel Hernández Zecua**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma la fracción V del artículo 10 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Tlaxcala**; enseguida la **Diputada Yeni Maribel Hernández Zecua**, dice: con su permiso **Presidenta**, compañeras diputadas y diputados. **HONORABLE ASAMBLEA:** Quien esto suscribe, **Diputada Yeni Maribel Hernández Zecua**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la

Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 46 fracción I y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los numerales 9 fracción I y 10 apartado A de la Ley Orgánica. "Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes. Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles." Asimismo, la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en su Artículo 2do, dice que la CEDH, es un organismo autónomo, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, su objetivo es la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, independencia, indivisibilidad y progresividad. En el Artículo 10 de la misma Ley, se mencionan los requisitos para quien aspira a Presidir la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a saber: **Artículo 10.-** El Presidente de la Comisión será electo por el voto de las dos terceras partes del total de los integrantes de la Legislatura del Congreso. Para ser presidente se requiere: I. Ser mexicano y ciudadano tlaxcalteca, o en su caso,

habitante del Estado, con una antigüedad de cinco años a la fecha del nombramiento; **II.** Estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles; **III.** Acreditar capacidad y experiencia de por lo menos cinco años, en materia de derechos humanos o actividades afines en la protección observancia y promoción de los derechos humanos; **IV.** Gozar de buena reputación, no haber sido Objeto de recomendación por algún organismo público defensor de los derechos humanos en México, condenado por la comisión de algún delito doloso, ni estar inhabilitado para desempeñar cargos públicos; **V.** Ser licenciado en derecho con título y cédula profesional o en cualquier otra carrera afín a las ciencias sociales o humanísticas; **VI.** Al momento de la designación no ser servidor público de la Federación, del Estado o del Municipio; **VII.** No haber sido Gobernador o servidor público de primer nivel en la administración pública estatal, Procurador General de Justicia, Diputado Local, Senador, Diputado Federal o Presidente Municipal, durante un año previo a su designación, **VIII.** No ser Ministro de algún culto religioso, y **IX.** No ser miembro activo del Ejército y Fuerzas Armadas del País. Y en el Artículo 22 del Reglamento de la misma Ley se mencionan de manera puntual las facultades inherentes a la Presidencia, entre las que se destacan las siguientes: **Artículo 22.** La Presidencia tendrá las atribuciones siguientes: **I.** En su carácter de representante legal, otorgar poderes para pleitos y cobranzas, representación legal y actos de administración. Para otorgar poderes para actos de dominio requerirá autorización del Consejo; **II.** Certificar la apertura y cierre del libro de control de expedientes de queja de cada visitaduría; **III.** Firmar los nombramientos de los servidores

públicos de la Comisión; **IV.** Designar a los encargados de despacho en caso de ausencia temporal de los titulares, cuando dicha ausencia sea por más de diez días; **V.** Conocer, supervisar y vigilar el desarrollo de las actividades de las áreas de apoyo de la Comisión, y **VI.** Las demás que le confiere la ley, este reglamento y demás normatividad interna. Sin demérito de la fundamental posición de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, podemos observar que realmente no se requiere el ser licenciado en derecho para presidir tan importante organismo no gubernamental. Tal y como lo mencionan Rodríguez y Cano (2006) en su obra **“Un Ombudsman Modelo. Propuesta para un estándar de elección y perfil de los titulares de organismos públicos de derechos humanos”**. El contar preferentemente con un título de abogado no tiene ningún efecto práctico... Continúan expresando los autores que: Resulta necesario aclarar que no se critica el hecho de que se exija el mayor grado de conocimientos y experiencia en lo concerniente a la difusión, promoción y defensa de los derechos humanos para ocupar la presidencia de los OPDH. Lo que se discute es que esa cercanía a los derechos humanos se requiera sólo para las personas que no posean la carrera de abogado. Señalando además que: En un Estado constitucional de derecho, toda persona que decida estudiar la profesión de su elección debe conservar la seguridad de que esa opción de vida no le acarreará ninguna carga o limitante. El propósito fundamental de la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, es el de evitar la discriminación de todos aquellos ciudadanos que aspiren a Presidir la CEDH, quienes, a pesar de poseer un Título Profesional

distinto a la Carrera de Derecho y una amplia experiencia en el campo de los Derechos Humanos, se les coarta la posibilidad de acceder a esta encomienda. Cabe mencionar que, a lo largo de la lucha de los derechos humanos, han participado grandes personajes históricos tales como los que se mencionan a continuación, dándose el caso de que algunos de ellos no han tenido formación académica profesional, y muchos de ellos han sido profesionales de otras disciplinas del conocimiento como por ejemplo, la economía, la administración, el periodismo, la teología, las ciencias naturales, antropólogos forenses, sociólogos, médicos entre otros y como por ejemplo señalaré: • Joseph E. Stiglitz: Con la economía al servicio de las personas. Premio Nobel de economía en el año 2001, Stiglitz siempre se ha mostrado crítico y contrario a una economía que no tenga, entre sus principales valores y objetivos: □ Cubrir las necesidades de las personas. □ Fomentar el desarrollo de las regiones más desfavorecidas. Ha mostrado públicamente y en repetidas ocasiones su total apoyo a iniciativas como el Foro Social Mundial, su tarea como economista y reputado conferencista, lo que le ha permitido denunciar las desigualdades causadas por el neoliberalismo y la globalización económica. Martin Luther King: la defensa de los derechos civiles fue uno de los defensores del cambio social no violento más conocidos del siglo XX. A lo largo de la década siguiente King escribió, dio discursos y organizó protestas y manifestaciones multitudinarias no violentas para llamar la atención sobre la discriminación racial y para exigir legislación sobre derechos civiles para proteger los derechos de los afro-americanos. • Eleanor Roosevelt: Como presidente de la Comisión de

Derechos Humanos de las Naciones Unidas, fue la impulsora que en 1948 creó la declaración de libertades que siempre será su legado: La Declaración Universal de los Derechos Humanos. • César Estrada Chávez. Trabajador agrícola mexicano-americano, líder sindical y activista de derechos civiles César Chávez trajo mejores condiciones para los trabajadores agrícolas. Chávez cambió eso cuando dedicó su vida a lograr el reconocimiento de los derechos de los trabajadores agrícolas, inspirándolos y organizándolos en la National Farm Workers Association (Asociación Nacional de Granjeros). Chávez obligó a los patrones a pagar salarios adecuados y a proporcionar otros beneficios y fue el responsable de que la legislación pusiera en ejecución la primera declaración de derechos para los trabajadores agrícolas. Por su compromiso con la justicia social y la dedicación de toda su vida al mejoramiento de las vidas de otros Chávez fue reconocido después de su muerte con el más alto honor civil, la Medalla Presidencial de la Libertad. • Desmond Tutu es uno de los más conocidos activistas sudafricanos de derechos humanos, ganador en 1984 del Premio Nobel de la Paz por sus esfuerzos en solucionar y poner fin al apartheid. A través de sus conferencias y escritos como un abierto crítico del apartheid, fue conocido como la "voz" de los sin voz de los negros sudafricanos. Después de que la rebelión estudiantil en Soweto se convirtió en disturbios, Tutu apoyó el boicot económico de Sudáfrica, mientras que constantemente fomentó la reconciliación entre las distintas facciones asociadas con el apartheid. • Muhammad Yunus economista y ganador del premio Nobel, ha sido internacionalmente reconocido por su revolucionario sistema de micro-



créditos (la ampliación de los pequeños préstamos a empresarios demasiado pobres para cumplir los requisitos para préstamos bancarios tradicionales), que han ayudado a millones de personas a escapar de la pobreza. En 1983 estableció el Grameen Bank (Banco del Pueblo), basado en su convicción de que el crédito es un derecho humano fundamental. En un cuarto de siglo el banco se ha erigido como el buque insignia de una red de instituciones similares en 100 países, permitiendo a millones de personas escapar de la pobreza a través del poder económico que se le otorga a la persona individualmente. El profesor Yunus es miembro de la Junta de la Fundación de las Naciones Unidas y ha recibido numerosos premios internacionales por sus esfuerzos humanitarios. • Miriam Miranda es una líder indígena garífuna y presidenta de la Organización Fraternal Negra Hondureña (OFRANEH). Recientemente fue galardonada con el premio ambiental Carlos Escaleras por su trabajo en la defensa y protección de los territorios indígenas en Honduras. Miriam ha dedicado su vida a defender los derechos culturales y los derechos sobre la tierra del pueblo garífuna en su país. OFRANEH es la organización de base garífuna más antigua y más ampliamente reconocida en Honduras. Además de defender los derechos sobre la tierra y promover estrategias de adaptación para abordar el cambio climático, OFRANEH trabaja en cuestiones relacionadas con el VIH/SIDA, radio comunitaria y educación bilingüe. • Mercedes Doretti es una de las cofundadoras del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF). La organización fue establecida en 1984 para poner el poder de la ciencia forense al servicio de los derechos humanos,



ayudando a las familias de las víctimas a investigar los delitos cometidos contra sus seres queridos. Como investigadora senior y coordinadora del Proyecto Frontera de la organización, Mercedes ha liderado las investigaciones de los casos de migrantes desaparecidos en las zonas fronterizas de México-Centroamérica y EE UU – México. Asimismo, el EAAF ha investigado casos penales que se han convertido en emblemas de la creciente violencia contra poblaciones vulnerables en México, como el de los 43 estudiantes desaparecidos de Ayotzinapa y la docena de fosas clandestinas identificadas durante la búsqueda de los estudiantes. • Morena Herrera es una feminista salvadoreña y miembro del equipo de coordinación de La Colectiva Feminista para el Desarrollo Local (La Colectiva). La Colectiva lleva más de una década trabajando por los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, impulsando el empoderamiento de las mujeres mediante la promoción de la soberanía económica, la Justicia ambiental, y la participación civil. Morena además lidera la Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto en El Salvador, una organización que promueve la despenalización del aborto y defiende a mujeres encarceladas por haber tenido un aborto y por delitos relacionados. Tal y como lo puntualizan Rodríguez y Cano (2006): En efecto, no es indispensable ser abogado o similares para acceder a la responsabilidad del mayor cargo de un OPDH. Lo indispensable debe ser contar con conocimientos generales en materia de derechos humanos e incluso respecto del marco normativo conducente. Para conseguir esto último, alguien que no sea abogado debe poseer igual oportunidad de probarlo y de ser asesorado previo a la elección. De lo

contrario, el respeto al derecho a la igualdad estaría en juego. Para la mejor comprensión de las modificaciones propuestas, me permito presentar el siguiente cuadro comparativo: **Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.**

Dice	Debe decir
Artículo 10. El Presidente de la Comisión será electo por el voto de las de las dos terceras partes del total de los de los integrantes de la Legislatura del Congreso.	Artículo 10. El Presidente de la Comisión será electo por el voto de las de las dos terceras partes del total de los de los integrantes de la Legislatura del Congreso.
Para ser presidente se requiere:	Para ser presidente se requiere:
I al IV...	I al IV...
V. Ser licenciado en derecho con título y cédula profesional o en cualquier otra carrera afín a las ciencias sociales o humanísticas;	V. Poseer una licenciatura con título profesional con al menos diez años de expedición;
VI al IX...	VI al IX ...

Consideramos de vital importancia el privilegiar la experiencia y el conocimiento, al margen de su formación académica de las y los ciudadanos interesados en presidir la CEDH, los cuales pueden provenir tanto de las organizaciones de la sociedad civil, como de la academia o bien que por su labor personal sean reconocidos en este importante campo. Quien aspire a la presidencia de esta institución, debe propiciar un indisoluble acercamiento y una comunicación permanente con víctimas directas e indirectas, pero también con diversas organizaciones que representan a las víctimas de violaciones

a los derechos humanos, debe promover la difusión de los derechos humanos a que tiene acceso la población en general, además de dar cumplimiento al mandato constitucional en la materia. Por lo antes fundado y motivado, se considera necesario modificar la fracción V del Artículo 10 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del estado de Tlaxcala, para evitar la discriminación hacia las y los ciudadanos, para que estos no vean coartadas sus aspiraciones de acceder a la Presidencia de la CEDH, por lo tanto, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente. **Iniciativa con Proyecto de Decreto: ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 y 54 fracción II, y VI de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala. Se reforma la fracción V del Artículo 10 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Tlaxcala. **Artículo 10.-...**; Para ser presidente se requiere: I al IV...; V. **Poseer una licenciatura con título profesional con al menos diez años de expedición; VI al IX...** **TRANSITORIOS. ARTICULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala. **ARTICULO SEGUNDO.-** A partir de la fecha en que entre en vigor este decreto, se dejaran sin efecto las disposiciones que contravengan o se opongan al mismo. **AL EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN Y PUBLICACIÓN.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl Tlax., a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiuno. **ATENTAMENTE. DIP. YENI MARIBEL HERNÁNDEZ ZECUA, DIPUTADA LOCAL DISTRITO IX DEL PARTIDO DEL**



TRABAJO. DIP. YENI MARIBEL HERÁNDEZ ZECUA. **Presidenta** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a su expediente parlamentario. -----

Con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Luz Vera Díaz. **Presidenta** dice, para desahogar el **cuarto** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara**, Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, proceda a dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se emite la Convocatoria dirigida a los maestros que cumplan los requisitos para obtener la preseña "50 AÑOS POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO"**; enseguida la **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara**, dice: gracias Presidenta, con el permiso de la Mesa, saludo todas mis compañeras y compañeros,, medios de comunicación, a quienes nos ven por redes, sociales y a las personas que esta mañana están en este recinto, **HONORABLE ASAMBLEA:** Los que suscribimos, Diputadas Ma. de Lourdes Montiel Cerón, María Ana Bertha Mastranzo Corona, María Isabel Casas Meneses, y Luz Guadalupe Mata Lara, integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, respetuosamente manifestamos que: Con fundamento en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como los diversos 3,5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, así como los

artículos 47, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con carácter de dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se emite la convocatoria a la presea **"50 AÑOS POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO"**, al personal docente que cumpla 50 años o más de servicio activo, con base en los siguientes: **RESULTÁNDOS.** 1. Que, con fecha 14 de abril de 2016, la LXI legislatura decretó "la celebración de forma anual, para realizar el reconocimiento del o los maestros con 50 años o más de servicio activo", estableciendo para tal fin la presea "Unidad, Orgullo y Compromiso Magisterial". 2. Que, dicho reconocimiento señala, en forma precisa, que la entrega del o los reconocimientos, estímulo y presea "Unidad, Orgullo y Compromiso Magisterial", se realizará el día más cercano al 15 de mayo de cada año. 3. Que, el objetivo primordial de esta actividad, es reconocer y estimular la actividad magisterial y generar el reconocimiento de la sociedad y del gobierno al esfuerzo, profesionalismo y dedicación de los maestros de Tlaxcala. 4. Que, al efecto el Decreto en mención, mandata la creación de una Comisión Organizadora de dicho acto, presidida por el Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y conformada por los titulares de la Secretaría de Educación Pública del Estado, de la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala, de las secciones 31 y 55 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, del Sindicato Justo Sierra, del Sindicato Mártires de 1910 y del Sindicato Juárez Blancas. 5. Que, el mencionado Decreto establece la responsabilidad de esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el

realizar y publicar la convocatoria respectiva, aprobada previamente por el pleno del Congreso del Estado. **6.** Que el pasado ocho de abril del presente año, la LXIII Legislatura aprobó el Decreto 324 por el que se reforman los artículos SEGUNDO, TERCERO Y SÉPTIMO, del Decreto 218, de fecha catorce de abril y publicado el diecinueve del mismo mes de dos mil dieciséis, mediante el cual cambia la denominación de la presea, quedando como **“50 AÑOS POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO”**. Con los antecedentes narrados, esta **Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología** emite los siguientes: **CONSIDERANDOS. PRIMERO.** Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que: **“...Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. Los acuerdos serán autorizados por los secretarios de la Mesa Directiva. ...”** **SEGUNDO.** En este mismo sentido, dispone el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, que: **“Acuerdo: Es toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado...”** **TERCERO.** Que el artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, atribuye a las comisiones la obligación, entre otras, de: **“recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que le sean turnados y de cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos; estas atribuciones deben agotarse puntualmente por las comisiones al**

conocer y dictaminar los asuntos turnados a las mismas”.

CUARTO. El artículo 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, determina lo siguiente: **“Las iniciativas provenientes de las comisiones en asuntos de su competencia, tendrán el carácter de dictámenes y pasarán a discusión del Pleno, una vez incluidas en el orden del día”.** Con esta disposición legal, se justifica también la competencia de la Comisión que suscribe, para proponer la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que al respecto se formule. Con las mencionadas disposiciones legales, se justifica la competencia del Congreso del Estado, para conocer, analizar y resolver sobre la presente Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo. **QUINTO.-** Desde 1917, Venustiano Carranza estableció como fecha especial para reconocer y celebrar al maestro el 15 de mayo, por lo que es primordial que el reconocimiento y entrega de la medalla y el estímulo sean entregados en una fecha, lo más cercano posible al 15 de mayo, para que sirva de marco en la celebración y reconocimiento que se le hace a todos los maestros y maestras de 4 México, por lo que es imprescindible que esta Comisión convoque y organice este gran evento, con carácter solemne para festejar junto con ellos tan gran acontecimiento. **SEXTO.** La entrega de esta presea constituye más que un homenaje, un sincero reconocimiento a aquellos seres humanos que han dejado su vida en las aulas, vida que han dedicado a una de las misiones más importantes de nuestra humanidad, la enseñanza, sirva pues, esta entrega de la presea como un acto de calidez a los seres humanos que han formado miles de tlaxcaltecas. Por los razonamientos

anteriormente expuestos, los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la Iniciativa con Carácter de Dictamen con: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo establecido por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, del numeral 9 fracción III, 10 inciso B, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y en cumplimiento al Artículo Quinto del Decreto número 218 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 19 de abril de 2016, así como el Decreto 324, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 13 de abril de 2021, se emite la convocatoria dirigida a los maestros que cumplan los requisitos para obtener la presea "50 AÑOS POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO", que la letra dice: **CONVOCATORIA PRESEA. "50 AÑOS POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO"** El Congreso del Estado de Tlaxcala, a través de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXIII Legislatura, encargada del proceso de otorgamiento del estímulo y presea "50 AÑOS POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO" correspondiente al año 2021, con el propósito de reconocer, estimular y recompensar al personal docente que cumpla 50 años o más de servicio activo **CONVOCA.** A todos los maestros que cumplan los requisitos para obtener el estímulo y presea "50 AÑOS POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO", de conformidad con las siguientes: **BASES. PRIMERA.** Se otorga La presea "50 AÑOS POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL

PUEBLO", consistente en medalla y estímulo, a las y los maestros que demuestren haber prestado servicios docentes por 50 años efectivos o más, al 15 de mayo de 2021, y que se encuentren incorporados a la Secretaría de Educación Pública del Estado y/o a la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala. Quedan excluidos de participar, los docentes que hayan obtenido en años anteriores la presea "Unidad, Orgullo y Compromiso Magisterial". **SEGUNDA.** Para obtener la presea "50 AÑOS POR LA EDUCACIÓN DEL PUEBLO", los interesados deberán presentar ante la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, ubicada al interior del Palacio Juárez, sito en Calle Allende número 31, colonia Centro de la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, en los días y horas señaladas, los documentos siguientes: a. Solicitud para la presea "50 AÑOS POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO" correspondiente al año 2021; b. Original y copia del primer nombramiento de ingreso, o documento oficial que acredite su ingreso con plaza y función docente; c. Original y copia de constancia de servicio, expedida por la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala o Secretaría de Educación Pública del Estado, en la que se desglose la plaza o plazas docentes ostentadas por el interesado desde su fecha de ingreso; d. Original y copia de hoja única de servicios expedida por la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala y/o Secretaría de Educación Pública del Estado, en la que se desglose la plaza o plazas docentes ostentadas por el interesado desde su fecha de ingreso; e. Original y copia de los oficios de comisión o en su caso oficio de la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala y/o Secretaría de Educación Pública del

Estado, que acredite esta circunstancia; f. Original y copia del último comprobante de pago. g. Original y copia de los documentos que acrediten la jubilación o prejubilación, en su caso; h. Original y copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma del solicitante; i. Copia certificada del acta de nacimiento, y j. Copia de la C.U.R.P. Dichos documentos deberán presentarse en original y copia simple legible, para su cotejo. Al momento de su recepción, se otorgará al presentante, acuse de recibo en el que se señalará el número de folio que corresponda a su solicitud de registro y la relación de los documentos recepcionados. **TERCERA.** El periodo de registro de los aspirantes a obtener la **presea "50 AÑOS POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO"** será desde **el 23 de abril hasta el 10 de mayo de 2021**, en un horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a viernes. **CUARTA.** Los años de servicio efectivo docente son el tiempo real laborado en funciones docentes, descontando los periodos de licencia sin goce de sueldo, así como los periodos laborados en funciones administrativas. Para los efectos del presente estímulo no está permitido sumar periodos de servicios docentes con actividades administrativas. **QUINTA.** La Secretaría Parlamentaria, remitirá a la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a más tardar el día **11 de mayo de 2021**, las solicitudes y la documentación presentada por los aspirantes, para efecto de que los integrantes de la Comisión Organizadora de la entrega de la presea "50 AÑOS POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO", actuando como jurado calificador, celebren sesión en la que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en la Base



Segunda de la presente convocatoria por parte de los docentes aspirantes, así como que éstos no hayan obtenido en años anteriores la presea "50 AÑOS POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO" emitirán el dictamen por el que se haga constar el nombre de quienes serán acreedores a recibir dicha presea. El dictamen emitido por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, basado en el resolutivo de la Comisión Organizadora, tendrá el carácter de inapelable. El dictamen emitido, será dado a conocer a los acreedores a recibir la presea, cuando menos con 48 horas de anticipación a la celebración de la Sesión Extraordinaria Pública Solemne a que se refiere la Base Sexta de la presente Convocatoria.

SEXTA. La entrega del reconocimiento, estímulo y presea "50 AÑOS POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO" correspondiente al año 2021, se realizará el día 15 de mayo de 2021, en Sesión Extraordinaria Pública y Solemne que celebre el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

SÉPTIMA. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXIII Legislatura, para efecto de que en cumplimiento a lo establecido en el numeral tercero del Decreto número 218, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 19 de abril de 2016, y el Decreto 324, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 13 de abril de

2021, gire atento oficio a los titulares de la Secretaría de Educación Pública del Estado, de la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala, de las secciones 31 y 55 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, del Sindicato Justo Sierra, del Sindicato Mártires de 1910 y del Sindicato Juárez Blancas, para efecto de convocarlos a celebrar sesión de instalación de la Comisión Organizadora de la entrega de la presea **“50 AÑOS POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO”**. **TERCERO**. Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en los periódicos impresos de mayor circulación, digitales, en la página web del Congreso del Estado de Tlaxcala y gírese la misma a las escuelas incorporadas a la Secretaría de Educación Pública del Estado, a la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl a los veintidós días del mes de abril de dos mil veintiuno. **Comisión De Educación, Cultura, Ciencia Y Tecnología. Dip. Luz Guadalupe Mata Lara, Presidente; Dip. Ma. De Lourdes Montiel Cerón, Vocal; Dip. María Isabel Casas Meneses, Vocal; Dip. María Ana Bertha Mastranzo Corona, Vocal; Presidenta** dice, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentada por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; se concede el uso de la palabra a la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara. En uso de la palabra la **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara** dice, gracias Presidenta, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se

dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometida a discusión, votación y en su caso aprobación. **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana Diputada **Luz Guadalupe Mata Lara**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: trece** votos a favor; **Presidenta:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; acto seguido asume la Presidencia la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen dado a conocer, se somete a votación, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: catorce** votos a favor; **Presidenta:** quiénes estén por la



negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** cero en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -----

Presidenta dice, para desahogar el **quinto** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi**, en representación de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala**; enseguida la **Diputada Ma. del rayo Netzahuatl Ilhuicatzi**, dice: con el permiso de la Mesa, buenos días a todos los presentes, a las personas que nos siguen por internet, compañeras y compañeros legisladores, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. COMISIÓN DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. HONORABLE ASAMBLEA:** A las Comisiones que suscriben les fue turnado el expediente parlamentario número **LXIII 046/2020**, que contiene **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS**

DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL ESTADO DE TLAXCALA, presentada por la Diputada **LUZ GUADALUPE MATA LARA**; integrante de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo de los turnos correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII, 57 fracción III, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a dictaminar lo concerniente con base en los siguientes: **RESULTANDOS. ÚNICO**. Con fecha quince de septiembre del dos mil veinte se turnó a las comisiones que suscriben la iniciativa con proyecto de decreto, presentada por la Diputada **LUZ GUADALUPE MATA LARA**, la cual fue recibida por estas Comisiones con esa misma fecha. En dicha iniciativa, propone incorporar diversas disposiciones a la Ley de Comunicaciones y Transportes en materia de tránsito, vialidad y educación vial, derivado de la reforma constitucional federal del 2015 en materia de movilidad. Para lograr dichos fines la Diputada plantea adicionar el Título segundo denominado Disposiciones en materia de Tránsito y Vialidad, así como el Capítulo I denominado De la Educación Vial, los Peatones y Ciclistas, con los respectivos artículos del 56 al 64; un Capítulo II denominado De los Conductores, con su respectivo artículo 65, y un Capítulo III denominado De la Vía Pública, con sus respectivos artículos 66 y 67, de la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala. Para motivar la proposición mencionada, la Legisladora aludida

expreso en esencia lo siguiente: "En México, desde el 2015 el Derecho a la Movilidad fue constituido por la Cámara de Diputados en los artículos 11 y 73 de la Constitución para incorporar a través de ellos, al más alto rango constitucional." "El derecho a la movilidad está basado en los principios de solidaridad, libertad, equidad, dignidad y justicia social, y tiene entre otros fines mejorar las condiciones de vida, armonizar la convivencia, así como el oportuno acceso a otros derechos humanos." "La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al interpretar el contenido del artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expresó que consiste en el derecho que goza todo individuo para desplazarse por el territorio nacional, sin necesidad de autorización o permiso previo de la autoridad, pasaporte o salvoconducto, carta de seguridad o cualquier otro requisito semejante; así como la libertad para entrar y salir del país, viajar por su territorio o mudar su residencia, sin autorización o permiso previo; sin más limitaciones que las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad penal o civil, así como aquellas que en materia administrativa, impongan las leyes sobre emigración, inmigración, salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país." "Ahora bien el citado derecho implica el goce efectivo de transitar por donde se desee (salvo que exista una justificación legal y constitucionalmente válida), pero también implica por parte de las autoridades estatales una obligación positiva, la cual se traduce en asegurar las condiciones dignas para transitar sin ser objeto de riesgos asegurando su integridad. Asimismo, que ese derecho fundamental es inherente a la condición humana,

cuyo sentido más elemental radica en la posibilidad de transitar o desplazarse de un lugar a otro dentro del territorio del propio país, especialmente, si se trata de las vías y los espacios públicos." "De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), los accidentes de tránsito causan 1.2 millones de defunciones anuales y representan la principal causa de muerte entre jóvenes de 15 a 29 años en todo el mundo. El 23% de todas estas muertes se concentra en los motociclistas, el 22% en peatones, y el 4% en ciclistas. Es decir, el 49% de todas las muertes por accidentes viales se concentra en los usuarios más vulnerables de la vía pública." "México se ubica en un ranking de los 10 países donde ocurre el mayor número de muertes por accidentes de tránsito, con una cifra de alrededor de 16 mil decesos al año, según las estadísticas oficiales, pero el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, dependiente de la Secretaría de Salud, estima que en realidad son unas 24 mil muertes". En México la mortalidad entre ciclistas, peatones y motociclistas alcanza el 60% del total de defunciones por accidentes de tránsito." "En promedio, en Tlaxcala se registran 15.4 muertes en accidentes de tránsito por cada 100 mil habitantes, ubicando a Tlaxcala por encima de la media nacional en este rubro, que es de 12.8, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi)." "Así mismo es indispensable regular el uso de la vía pública, para su buen funcionamiento, es común que en diversos municipios del Estado, se lleven a cabo acciones tales como, el irregular apartado de lugares, estacionamiento permanente de vehículos para su venta o el abandono prolongado de estos, cuando se encuentran descompuestos

deteriorados e inservibles, sin que exista una regulación efectiva al respecto, generando contaminación visual.” Con el antecedente narrado, estas Comisiones Dictaminadoras emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS. I. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala en su artículo 45 establece que “**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. ...**”. Las resoluciones que emite este Poder Soberano Local encuentran su fundamento normativo en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como “**Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...**”. II. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso Estatal se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para “recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados”, así como para “cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados”; respectivamente. En cuanto a la competencia de la Comisión de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, en el artículo 42 fracción I del Ordenamiento Reglamentario invocado, se establece que le corresponde: “**...Las iniciativas en materia de comunicaciones y transportes cuyo ámbito de aplicación no sean de la competencia expresa de funcionarios federales.**” Específicamente, por lo que hace a la competencia de la Comisión de

Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, en el artículo 57 fracción III del Ordenamiento Reglamentario invocado, se establece que le corresponde conocer: “...**De las iniciativas de expedición, reformas, adiciones y derogaciones, a las leyes orgánicas y reglamentarias derivadas de la Constitución.**” Por ende, dado que en el particular la materia de la Iniciativa dictaminada correspondiente al expediente parlamentario **LXIII 046/2020** consiste en reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala, perteneciendo este ordenamiento legal a las leyes secundaria reglamentarias de la constitución estatal en materia de Comunicaciones y Trasportes; es de concluirse que las Comisiones suscritas son **COMPETENTES** para dictaminar al respecto. **III.** En este sentido a efecto de establecer un criterio respecto de la procedencia de la iniciativa que se dictamina, esta comisión realiza un análisis jurídico cuyo resultado se vierte en los considerandos subsecuentes. **IV.** La iniciativa presentada por la Diputada **LUZ GUADALUPE MATA LARA**, dirigido a adicionar el Título segundo denominado Disposiciones en materia de Tránsito y Vialidad, así como el Capítulo I denominado De la Educación Vial, los Peatones y Ciclistas, con los respectivos artículos del 56 al 64; un Capítulo II denominado De los Conductores, con su respectivo artículo 65, y un Capítulo III denominado De la Vía Pública, con sus respectivos artículos 66 y 67, de la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala, se considera procedente, en términos de los siguientes argumentos: **Importancia de la Seguridad Vial.** La seguridad vial consiste en la prevención de accidentes de

tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas, cuando tuviera lugar un hecho no deseado de tránsito. También se refiere a las tecnologías empleadas para dicho fin en cualquier vehículo de transporte terrestre, sea este ómnibus, camión, automóvil, motocicleta o bicicleta. Las normas reguladoras de tránsito y la responsabilidad de los usuarios de la vía pública componen el principal punto en la seguridad vial. Sin una organización por parte del estado y sin la moderación de las conductas humanas (particulares o colectivas) no es posible lograr un óptimo resultado. Los accidentes de tránsito en la actualidad, son un hecho indiscutible que se han venido presentando de manera constante y con una tendencia de incremento, hasta convertirse en una problemática de carácter social, puesto que han tenido un gran impacto y repercusión en todas las poblaciones mexicanas. Es por ello, que se parte de la premisa de que los accidentes de tránsito pueden ser el resultado del crecimiento de la población, a medida que haya más distancia que recorrer se hace necesario el uso de medios de transporte, lo que implica que sea una parte esencial para la movilización diaria de las personas; por tanto, se ha configurado una fracción importante del espacio urbano. Situación anterior que origina el número de personas que resultan lesionadas que en muchos casos pierden la vida, como consecuencia del irrespeto y la vulneración de las normas y el orden de tránsito estipulado por las autoridades competentes. Por ello, la Organización Mundial de la Salud, ha promovido desde el año 1962, la prevención de eventos y efectos surgidos como consecuencia de accidentes en las vías públicas. Por consiguiente, se trae a colación que las agencias

internacionales han tenido manifestaciones y recomendaciones de ámbito global para dimensionar la problemática y establecer medidas de todo orden que procuren la disminución de lesiones y muertes prevenibles que genera la siniestralidad vial. Como antecedente de importancia en este campo se refiere que la Organización Mundial de la Salud en 1974, mediante la Resolución WHA27, declara el incidente de tránsito como asunto relevante en salud pública y no un mero derivado de la movilidad de los vehículos que convoca a sus Estados miembros a implementar las acciones recomendadas para afrontarlo. El día Mundial de la Salud del 2004, dedicado a la seguridad vial, la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial publicaron el Informe mundial sobre prevención de los traumatismos causados por el tránsito. El objetivo del informe consistía en alentar a los gobiernos y los asociados a afrontar el problema que representan los accidentes de tránsito y sus consecuencias, mediante un enfoque general orientado a reducir el número de traumatismos y defunciones por esos accidentes. Se instaba a los gobiernos a adoptar medidas para prevenir los accidentes de tránsito y minimizar los traumatismos y sus consecuencias mediante el establecimiento y el respeto de: ■ Límites de velocidad apropiados en función de la carretera; ■ Leyes que prescriban el uso de cinturones de seguridad o sistemas de retención infantil para todos los ocupantes de vehículos motorizados; ■ Leyes que prescriban el uso de cascos para ciclistas y motociclistas; y ■ Límites de alcohol en sangre para los conductores, con pruebas de alcoholemia aleatorias en puntos de control. El primer Informe sobre la situación mundial de la seguridad vial publicado en 2009 por la OMS

constaba de un resumen de datos de 178 países, en relación con actividades orientadas a mejorar la seguridad vial, e incluía un conjunto de puntos de referencia respecto de los cuales los países podían comparar sus medidas de seguridad vial, y así realizar las actividades normativas y de otra índole recomendadas. La legislación integral es un fuerte catalizador de cambios de comportamientos, normas y percepción general de la seguridad vial cuando incluye penas rigurosas y adecuadas respaldadas por actividades de aplicación e información pública coherentes y constantes. Sin embargo, el informe reveló que la legislación sobre los factores conocidos de riesgo de traumatismos por accidentes de tránsito era incompleta en el 85% de los países, y que las normas vigentes se solían aplicar de manera insuficiente, en particular en los países de ingresos bajos y medianos. El segundo Informe sobre la situación mundial de la seguridad vial, publicado en marzo de 2013, constataba escasos progresos. En mayo de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la resolución 64/255, por la que proclamaba un "Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2010-2020" y abogaba por la adopción de medidas multisectoriales destinadas a aumentar al 50% para el final del decenio la proporción de países con legislación amplia relativa a los factores de riesgo de traumatismo por accidentes de tránsito. En abril de 2012, la Asamblea General aprobó la resolución 66/260, en la que se alentaba a los Estados Miembros a adoptar y aplicar legislación y reglamentos nacionales de seguridad vial en relación con los principales factores de riesgo, y a mejorar la aplicación mediante campañas de comunicación social y actividades

de aplicación coherentes y constantes. **Falta de Reglamentación en la materia.** Estas Comisiones Dictaminadoras coinciden con la iniciadora cuando menciona que en nuestro marco jurídico estatal, carecemos de una ley secundaria en materia de tránsito, vialidad y/o educación vial, en virtud de que la única norma similar es la Ley de Comunicaciones y Transportes que data de 1983, pues únicamente se encuentra el Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala en materia de transporte público y privado, expedido en 2008, con un capítulo sobre la circulación de bicicletas, bicimotos, trimotos, tetramotos, motonetas y motocicletas que únicamente contempla sanciones de carácter administrativo, sin abordar estos temas esenciales. **Necesidad de un marco jurídico adecuado para la Seguridad Vial.** Las leyes y los reglamentos nacionales generales sobre seguridad vial son eficaces para reducir el número de traumatismos y defunciones. La promulgación de esas normas está influenciada por diversos factores, entre los que la voluntad política y los recursos no son los menos importantes. La OMS describe tipos de leyes y reglamentos sobre seguridad vial, así como el contexto en el que se pueden introducir los cambios legislativos. Por lo tanto, es adecuado fortalecer el marco jurídico estatal a través de incorporar disposiciones en materia de seguridad vial en nuestra Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado. **Factores que influyen en esta actividad legislativa.** Las estadísticas de tránsito suelen propiciar el desarrollo normativo; otros factores incluyen la voluntad política y el compromiso de alto nivel, la presión pública y los cambios de normas y valores sociales. El compromiso global y las

recomendaciones sobre prácticas óptimas formuladas por instituciones internacionales técnicas y normativas tales como las Naciones Unidas también pueden alentar las reformas. Los reglamentos internacionales sirven como puntos de referencia y pueden proporcionar un marco jurídico en el que las regiones y los países podrían basar sus propias leyes. Por ejemplo, las convenciones de las Naciones Unidas sobre circulación por carretera de 1949 y 1968 y la Convención sobre la señalización vial de 1968 recomiendan prácticas óptimas; la resolución consolidada sobre circulación por carretera que complementa la Convención sobre la circulación vial de 1968, y el Acuerdo de la Comisión Europea de 1971 proporcionan orientación sobre el mejoramiento de la seguridad vial y un marco para la armonización voluntaria de reglamentos a escala internacional. El elevado costo de vidas humanas y el creciente número de defunciones y traumatismos son un llamado de atención respecto de la seguridad vial. Algunas publicaciones sobre estadísticas anuales han dirigido la atención mundial hacia la necesidad de reducir el número de traumatismos y defunciones en carretera, y en particular lo han hecho también las proyecciones de la OMS, según las cuales los traumatismos por accidentes de tránsito serán cada vez más importantes como causa principal de defunción, a menos que se adopten medidas. Por consiguiente, los países deben mantener un sistema eficiente e integral para gestionar la información sobre traumatismos y defunciones en carretera. Las instancias normativas necesitan datos desglosados, por ejemplo, por tipo de usuario de las carreteras, comportamientos de riesgo y región geográfica, a fin de que sean

concernientes a los problemas locales y legislativos en cuestión. Las leyes y los reglamentos pueden cambiar la significación social atribuida a determinados comportamientos y cambiar el comportamiento individual. La significación social se puede modificar mediante la categorización y reglamentación de comportamientos que se consideren aceptables o no. Por ejemplo, se pueden cambiar comportamientos mediante la obligación de utilizar cinturones de seguridad o abstenerse de actitudes tales como conducir bajo los efectos del alcohol. Para aprobar esas leyes o reglamentos las instancias normativas y los organismos de reglamentación deben tener motivación y respaldo público, especialmente si la legislación afecta a la libertad personal, las creencias o las normas sociales. Por lo tanto, el grado en que las instancias normativas de un país deseen y puedan reglamentar actividades personales tales como la conducción puede depender de valores personales y de la manera en que los ciudadanos y los propios legisladores y gobernantes equilibren las libertades personales y el bien común.

Obligaciones y Responsabilidades de los Conductores. Todos los vehículos que circulan por la vía pública necesitan un conductor. El conductor es la persona que maneja el mecanismo de dirección o va al mando del vehículo. Cuando conducimos un vehículo realizamos un desplazamiento de un lado a otro, por una vía y un entorno que cambia constantemente, montados en una máquina muy compleja que, a pesar de su perfección y del buen conocimiento que tenemos podemos tener de su manejo y comportamiento, no siempre responde como esperamos. Esta gran complejidad de la tarea de la conducción hace que los conductores

deban mantener una actuación continua sobre el vehículo que les permita ajustar constantemente la trayectoria del vehículo por la vía, sin salirse de ella y sin colisionar con otros usuarios de la misma. El conductor, mientras conduce, está recibiendo información permanente de la situación de la vía y su entorno, lo que le permite una conducción segura; por lo tanto, cuanto mejor sea la información y en mejores condiciones la reciba, mejor será su respuesta a la conducción. Los conductores deben manejar en las vías de desplazamiento con responsabilidad, por lo cual resulta idóneo el planteamiento de la iniciadora de enmarcar sus obligaciones para generar una cultura de respeto a las mismas y con esto mejorar la cultura vial que existe en nuestro estado. Presidenta, solicito me puedan apoyar con la lectura, **Presidenta**, dice: se solicita a la Diputada Luz Vera Díaz, Presidenta de la Comisión de Puntos constitucionales, Gobernación y Justicia, enseguida la Diputada Luz Vera Díaz, dice, gracias Presidenta, con el permiso de la Mesa, continúe con la lectura, **Prohibiciones en la Vía Pública**. Las vías públicas son un espacio que todos debemos compartir. Todos los que las usamos debemos ser conscientes de ello y debemos adoptar conductas que nos ayuden a usarlas de una forma segura, cómoda y fluida. Estas conductas deseables deben estar regidas por una serie de principios fundamentales, los cuales se encuentran propuestos en la iniciativa en forma de obligaciones que hay que respetar, no solo por parte de los conductores de automóviles y vehículos automotores, sino también de los ciclistas y de los peatones, estableciendo los derechos de dichos peatones para erigirlos como personales principales en el respeto vial. Lo anterior

para hacer cumplir el principio de Responsabilidad Vial, que debe ser conocido y respetado en nuestro estado de Tlaxcala. **Principio De La Responsabilidad.** - Establece que todos los conductores y demás usuarios de la vía pública deben asumir la responsabilidad de cumplir la normativa existente, evitando ser un peligro u obstáculo para los demás usuarios, adoptando un comportamiento adecuado en cada momento y asumiendo las consecuencias de sus actos. Aunque todos los principios viales son importantes, éste lo es posiblemente más, ya que si no somos conscientes de la responsabilidad que asumimos cuando usamos las vías públicas y efectivamente la omitimos, la circulación sería un caos y supondría un gran peligro para todos. 7. **Improcedencia de agregar un segundo Título a la Ley de Comunicaciones y Transportes.** Estas Comisiones Dictaminadoras consideran improcedente la propuesta de la iniciadora tendiente a incorporar un Título segundo denominado: "Disposiciones en materia de Tránsito y Vialidad" a la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala, toda vez que dicha ley no posee un Título primero, únicamente cuenta con capítulos. De igual forma se considera que en vez de agregar tres capítulos a la ley, siendo estos: "Capítulo I denominado De la Educación Vial, los Peatones y Ciclistas", con los respectivos artículos del 56 al 64; un "Capítulo II denominado De los Conductores", con un solo artículo, el 65, y un "Capítulo III denominado De la Vía Pública", con dos artículos, el 66 y el 67, se agregue solamente un capítulo con el contenido de los artículos propuestos por la iniciadora, proponiendo que dicho capítulo se denomine: "Capítulo Décimo. Disposiciones en materia de Tránsito, Vialidad y Educación

Vial". **8. Necesidad de reforma al artículo primero.** En virtud de que la reforma propuesta, agrega derechos y obligaciones de peatones y conductores, así como obligaciones y acciones que deberá contemplar la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, es necesario reformar el artículo primero de la Ley de la materia, para ampliar el objeto de la misma. Por los razonamientos anteriormente expuestos, las Comisiones que suscriben, se permiten someter a la amable consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO UNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 45, 46 fracción I, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, **SE REFORMA** el artículo primero y **SE ADICIONA** el Capítulo Décimo denominado Disposiciones en materia de Tránsito, Vialidad y Educación Vial, con los respectivos artículos del 56 al 67, de la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: **ARTICULO 1o.-** Las disposiciones de esta Ley son de interés público y tienen por objeto impulsar el desarrollo y satisfacer la demanda de comunicaciones y transportes; **así como fomentar la seguridad y la educación viales, estableciendo las obligaciones de las autoridades de Comunicaciones y Transportes y de los peatones y conductores. CAPÍTULO DÉCIMO. DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO, VIALIDAD Y EDUCACIÓN VIAL. .** **ARTÍCULO 56.-** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes del

Estado y las autoridades municipales, en materia de educación vial, tendrán las siguientes obligaciones: I. Llevar a cabo en forma permanente campañas y programas de educación vial, destinados a crear conciencia de corresponsabilidad en la ciudadanía; II. La adquisición, instalación, operación y mantenimiento de la señalización vial y dispositivos para el control de tránsito; III. Instrumentar las medidas necesarias para proteger a los peatones, a los menores de edad, a las personas con discapacidad y a los adultos mayores, en su carácter de usuarios de la vía pública; y promover el trato preferente que se debe dar en las vías de tránsito a los adultos mayores y personas con discapacidad; IV. Fomentar el uso del transporte no motorizado, como la bicicleta, como medida ecológica para propiciar el uso racional del automóvil particular; V. Promover una circulación adecuada de los vehículos; VI. En coordinación con las autoridades educativas del Estado, promoverán planes del estudio, de materias que contengan temas de seguridad y educación vial; VII. El control y vigilancia de las zonas de estacionamiento en la vía pública y el servicio público de guarda de vehículos para su estacionamiento en edificios y locales abiertos al público; VIII. Establecer medidas de operación para que los peatones transiten con seguridad, y IX. Establecer las políticas de vialidad y tránsito peatonal y vehicular en su respectivo ámbito de competencia con apego a la normatividad federal, estatal y los reglamentos correspondientes. **ARTÍCULO 57.-** Las campañas y programas de educación vial deberán referirse cuando menos a los siguientes temas: I. Uso adecuado de las vialidades; II. Comportamiento y normatividad para el peatón; III. De los riesgos,

daños y sanciones por hablar por teléfono celular, enviar mensajes de texto o utilizar cualquier dispositivo móvil mientras se conduce vehículos motorizados y no motorizados; IV. Prevención de accidentes y primeros auxilios; V. Dispositivos para el control de tránsito; VI. Promoción del uso de medios de transporte no contaminantes como la bicicleta, y VII. Conocimientos básicos de esta Ley, su reglamento y los reglamentos de tránsito de los municipios. **ARTÍCULO 58.-** Las personas que en calidad de peatones transiten por las vías públicas están obligadas a cumplir las disposiciones de esta Ley y su Reglamento, así como las de los ordenamientos municipales que, en su caso, se expidan. **ARTÍCULO 59.-** Los peatones gozarán de los siguientes derechos: I. Derecho de paso libre sobre las aceras y zonas peatonales; II. Que los centros urbanos ofrezcan la posibilidad de desplazamiento peatonal, con las condiciones óptimas de comodidad, habitabilidad, seguridad y el uso de medios de transporte acordes; III. Disfrutar del espacio público y de un medio ambiente sano, en condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad adecuadas para su salud física, emocional y mental; IV. Acceder a un sistema de movilidad libre, seguro e incluyente, a través de un servicio de transporte público debidamente equipado, así como de zonas seguras para todo tipo de movilidad urbana y la disposición de áreas de aparcamiento que no afecten su movilidad; V. Derecho de paso en todas las intersecciones, en las zonas con señalamiento para tal efecto y en aquellas en que el tránsito vehicular esté controlado por dispositivos electrónicos o por agentes de tránsito, y VI. Derecho de preferencia al cruzar las calles, cuando el señalamiento de tránsito

permita el paso simultáneo de vehículos y peatones, en los cruces peatonales con señalamiento específico en vuelta continua de los vehículos a la derecha o a la izquierda o con señalamiento manual o electrónico, cuando habiéndoles correspondido el paso de acuerdo con el ciclo del semáforo no alcancen a cruzar totalmente la vía, cuando transiten en formación, desfile, filas escolares o comitivas organizadas y cuando transiten por la banqueta y algún conductor deba cruzarla para entrar o salir de alguna cochera, estacionamiento o calle privada.

ARTÍCULO 60. Son obligaciones de los peatones: I. Respetar las indicaciones de los agentes de tránsito; II. Obedecer los dispositivos para el control del tránsito; III. Transitar por las banquetas y áreas destinadas para el tránsito y paso de peatones; IV. Cruzar las calles, avenidas, calzadas y caminos, por las esquinas y accesos a desnivel ascendentes o descendentes destinados o señalados para tal efecto; V. Dar preferencia de paso y asistencia a las personas que utilicen ayudas técnicas o tengan movilidad limitada; VI. Abstenerse de caminar por la vía de rodamiento de vehículos, y VII. Evitar usar el teléfono celular o cualquier dispositivo móvil que distraiga su atención al cruzar por las calles, avenidas, calzadas y caminos. **ARTÍCULO 61.-**

Los ciclistas deberán observar de manera preferente los siguientes lineamientos: I. Respetar las señales de tránsito y las indicaciones de los agentes de tránsito; II. Circular en el sentido de la vía; III. Llevar a bordo de la bicicleta sólo al número de personas para las que exista asiento disponible; IV. Circular solamente por un carril; V. Rebasar sólo por el carril izquierdo; VI. Usar aditamentos o bandas reflejantes para uso nocturno; VII. Circular preferentemente por las ciclovías y los

carriles destinados para la bicicleta; VIII. Indicar la dirección de su giro o cambio de carril, mediante señales con el brazo y mano, procurando no ponerse en peligro por la cercanía de un vehículo automotor; IX. Compartir de manera responsable con los vehículos y el transporte público, la circulación en carriles de la extrema derecha; X. El conductor de la bicicleta preferentemente deberá usar casco e implementos de seguridad; XI. Evitar usar el teléfono celular o cualquier dispositivo móvil que distraiga su atención al conducir, a menos que use una aplicación de ubicación o mapa y tenga el dispositivo en una base especialmente diseñada para sostenerlo a la bicicleta, lo que permita tener sus dos manos libres para conducción de la bicicleta, y XII. Las demás disposiciones que establezca el reglamento respectivo. **ARTÍCULO 62.-** En los cruces o zonas marcadas para el paso de peatones, donde no haya semáforos o agentes que regulen la circulación, así como en las vías de doble circulación donde no exista camellón central, los conductores harán alto para ceder el paso a los peatones o ciclistas mismos que se encuentren en el arroyo de la calle. **ARTÍCULO 63.-** Los niños, personas adultas mayores, personas con discapacidad y los escolares, tendrán derecho de paso en todas las intersecciones y zonas señaladas, por lo que: I. Los escolares realizarán el ascenso y descenso de los vehículos que utilicen para trasladarse, en lugares previamente autorizados, en las inmediaciones del plantel, y II. Los agentes de tránsito deberán proteger la circulación de los menores, personas adultas mayores, personas con discapacidad y los escolares. **ARTÍCULO 64.-** Las personas con discapacidad, personas adultas

mayores, y escolares, tienen derecho de preferencia sobre el tránsito vehicular, para garantizar su integridad física cuando: I. Crucen las calles o avenidas en los pasos peatonales y la señal del semáforo así lo indique; II. Habiéndoles correspondido el paso de acuerdo con el ciclo del semáforo no alcancen a cruzar la vía; III. Los vehículos vayan a dar vuelta para entrar a otra vía y se encuentren peatones cruzando la vía; IV. Los vehículos deban circular sobre el acotamiento y en éste haya peatones transitando, aunque no dispongan de zona peatonal, y V. Transitén por la banqueta y algún conductor deba cruzarla para entrar o salir de una cochera o estacionamiento. **ARTÍCULO 65.-** El conductor tiene las siguientes obligaciones: I. Abstenerse de circular sobre banquetas, camellones, andadores, ciclovías y demás rutas peatonales; II. Portar cuando conduzca la licencia o permiso de conducir y la tarjeta de circulación vigente del vehículo; III. En las vías públicas dar paso preferente a los vehículos de emergencia, y no seguirlos, ni detenerse o estacionarse a una distancia que pueda significar riesgo o entorpecimiento de la actividad del personal de auxilio, limitándose solamente a disminuir, detener la velocidad o apartarse para cederles el paso; IV. Mantener en buenas condiciones mecánicas y eléctricas, así como funcionales el vehículo a conducir; V. Permitir que los agentes de tránsito revisen sus documentos y los del vehículo cuando se presuma la comisión de un delito o una infracción a los reglamentos de tránsito; VI. Tomar las precauciones necesarias al abordar o bajar del vehículo para evitar accidentes; VII. Respetar los límites de velocidad que marcan los señalamientos viales, y las zonas de estacionamiento destinadas para las personas con discapacidad;

VIII. Evitar dar marcha a su vehículo cuando durante el paso de peatones, ciclistas, escolares, personas adultas mayores y personas con discapacidad y estos no alcancen a cruzar la calle; IX. Conservar la distancia de seguridad entre vehículo y vehículo, tomando en cuenta las condiciones del camino y del vehículo; X. Abstenerse de conducir en estado de ebriedad o en cualquier estado de intoxicación cualquier tipo de vehículos; XI. Evitar usar el teléfono celular o cualquier dispositivo móvil que distraiga su atención al conducir, y XII. Abstenerse de equipar vehículos con señales luminosas o audibles reservadas a vehículos oficiales o de servicio social. Se prohíbe a los conductores o propietarios de cualquier tipo de motocicletas, trimoto, cuatrimoto, o motocarro, transportar sin las medidas de seguridad en calidad de pasajero a menores de diez años o que habiendo cumplido esa edad no puedan sujetarse por sus propios medios y alcanzar el posapiés o pedal que tenga el vehículo para ese efecto. Para transportar a menores de edad en alguno de los vehículos señalados, se deberán tomar todas medidas de seguridad, tales como el uso de casco apropiado, así como algún aditamento que los sujete con firmeza a la persona que conduce. Las autoridades competentes sancionaran en los reglamentos que correspondan la violación a esta disposición. **ARTÍCULO 66.-** Por vía pública se entiende una superficie inmueble de dominio público y de uso común, que por disposición de la autoridad o por razón de su uso, esté destinado al tránsito de peatones, ciclistas y vehículos. **ARTÍCULO 67.-** En la Vía Pública queda prohibido: I. La exhibición de más de un vehículo para su venta; II. Depositar objetos, materiales de construcción o de cualquier otra

Índole, que dificulten o impidan el tránsito vehicular y peatonal, excepto en casos previamente autorizados por escrito; III. Estacionar vehículos o remolques deteriorados, inservibles, que tengan indicios de no rodamiento por más de 72 horas; IV. Fijar anuncios, propaganda, promoción o carteles en los dispositivos para el control del Tránsito y la Vialidad y en el equipamiento urbano; V. Reparar vehículos cuando esta actividad se realice de manera habitual o permanente, e VI. Instalar boyas, topes o cualquier objeto sin autorización de la autoridad competente, así como colocar objetos para apartar áreas de estacionamiento. Para la instalación de topes se deberá justificar la necesidad de los mismos. **TRANSITORIOS. PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del primero de enero del dos mil veintidós. **SEGUNDO.** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes contará con sesenta días para armonizar la reglamentación correspondiente con el contenido del presente decreto. **TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y LO MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiuno. **POR LAS COMISIONES DICTAMINADORAS. COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. DIP. LUZ VERA DIAZ, PRESIDENTA; DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, DIPUTADA MA. DE LOURDES MONTIEL**



CERON, DIP. VICTOR MANUEL BAEZ LÓPEZ, ELLOS DIPUTADOS VOCALES, POR LA COMISION DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, DIPUTADA MARÍA DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADO JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS, DIPUTADO VICTOR CASTRO LÓPEZ, VOCALES. **Presidenta** dice, queda de primera lectura el dictamen presentado por las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Movilidad comunicaciones y Transportes. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Luz Vera Díaz. En uso de la palabra la **Diputada Luz Vera Díaz** dice, con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el articulo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, **Presidenta** dice, gracias, Diputada. Se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana Diputada Luz vera Díaz, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** quince votos a favor presidenta; **Presidenta,** dice: quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** cero votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su

caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de decreto dado a conocer, se somete a votación en lo general, se pide a las y los ciudadanos Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Alvarado Luis, sí; Vivanco Chedraui Ramiro, sí; León Paredes Ana sí, Netzahuatl Ilhuicatzí Ma. del Rayo, sí; Víctor Báez, sí; Sandoval Vega Aitzury, sí; Hernández Zecua Jeni Maribel, sí; Castro López Víctor, sí; Cisneros Cirio Linda Azucena, sí; Lara García Israel, sí; Casas Meneses Isabel, sí; **Secretaría:** falta algún diputado por emitir su voto, falta algún diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto, Vera Díaz, sí; Montiel Cerón Ma de Lourdes, sí; Mata Luz, sí; Ortega Blancas Javier Rafael, sí; **Secretaría** informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el

uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo particular; en vista de que ningún ciudadano Diputado o ciudadana Diputada desea referirse en pro o en contra del Dictamen dado a conocer se somete a votación en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, y se pide a las y a los diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Alvarado Luis, sí; León Paredes Ana sí, Netzahuatl Ilhuicatzli Ma. del Rayo, sí; Víctor Báez, sí; Sandoval Vega Aitzury, sí; Hernández Zecua Jeni Maribel, sí; Castro López Víctor, sí; Cisneros Cirio Linda Azucena, sí; Lara García Israel, sí; Casas Isabel, sí; **Secretaría:** falta algún diputado por emitir su voto, falta algún diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto, Vera Díaz, sí; Montiel Cerón Ma de Lourdes, sí; Mata Luz, sí; Ortega Blancas Javier Rafael, sí; **Secretaría:** resultado de la votación diciendo, **catorce** votos a favor y **cero** en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. –

Presidenta dice, para desahogar el **sexto** punto del orden del día, se pide a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria invite a pasar a esta Sala de Sesiones a la **ciudadana María Félix Delgadillo Vázquez**, Diputada Suplente, para tomarle la Protesta de Ley, en cumplimiento a los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 23 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y asuma sus funciones de Diputada Propietaria de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, a partir de esta fecha y hasta en tanto en cuanto, la ciudadana Michaelle Brito Vázquez se reincorpore a sus funciones legislativas. Lo anterior en consecuencia del Acuerdo aprobado por el Pleno de esta Soberanía en sesión extraordinaria pública de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, por el que se le concedió licencia a la ciudadana Michaelle Brito Vázquez; se pide a todos los presentes ponerse de pie: Con fundamento en lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, **ciudadana María Félix Delgadillo Vázquez: “¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Diputada que el pueblo le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado de Tlaxcala?”**. Enseguida la interrogada responde: **“Sí protesto”**. **Presidenta** continua diciendo: **“Si no lo hiciera así, el Estado y la Nación se lo demanden”**. Gracias favor de tomar asiento. Se pide a la ciudadana Diputada María

Félix Delgadillo Vázquez, se integre a partir de este momento a los trabajos correspondientes de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado; por lo que se le pide ocupe su lugar en esta Sala de Sesiones. Asimismo, se pide a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -----

Presidenta: Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, la Presidenta dice, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; enseguida la Diputada dice: **CORRESPONDENCIA 22 DE ABRIL DE 2021.** Oficio que dirige José Miguel García Delgadillo, Presidente de Comunidad de San Marcos Guaquilpan, Municipio de Calpulalpan, a través del cual solicita a esta Soberanía se le informe respecto de las denuncias presentadas en contra del Lic. Neptali Moisés Gutiérrez, Juárez, Presidente Municipal de Calpulalpan, así mismo solicita copia certificada de la Cuenta Pública del 2019, y el estado que guarda la cuenta pública del 2020. Oficio que dirige el Lic. Javier Romero Capilla, Presidente de Comunidad de San Nicolás, Municipio de San Pablo del Monte, a través del cual solicita a esta Soberanía se exhorte al Presidente Municipal a convocar a sesión de cabildo extraordinario. Oficio que dirigen los Presidentes de Comunidad de San Cristóbal Zacacalco, San Marcos Guaquilpan, Santiago Cuaula, San Felipe Sultepec, San Mateo Actipan, Francisco Sarabia, La Soledad, Santa Isabel Mixtittlán,

San Antonio Mazapa, Alfonso Espejel, El Mirador, la Venta y Gustavo Díaz Ordaz, pertenecientes al Municipio de Calpulalpan, al Lic. Neptali Moisés Gutiérrez Juárez, Presidente Municipal, a través del cual le solicitan copia del acta de la sesión de Cabildo de fecha veintinueve de septiembre de año dos mil veinte, en la cual se acordó el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021. Oficio que dirige el Diputado Xavier Azuara Zúñiga, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a través del cual remite copia del Punto de Acuerdo por el que se exhorta a esta Soberanía para que, en el ámbito de su competencia, instrumente las medidas necesarias para la creación de una Fiscalía General de Justicia en el Estado. Oficio que dirige el Diputado Héctor Manuel Ortega Pillado, Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California Sur, a través del cual remite copia del Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al H. Congreso de la Unión, con el fin de que, a la brevedad, se considere como un asunto preferente y prioritario de justicia Social, retomar el estudio, análisis y dictaminación de todas y cada una de las iniciativas de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a diversos ordenamientos en materia de Seguridad Social, presentadas ante las Cámaras de Diputados y Senadores en las que tenga como tema central y se planten que las pensiones y prestaciones de seguridad social, se calculen en salarios mínimos y no se calculen en Unidades de Medidas y Actualizaciones. Escrito que dirige Félix Pozos Palafox, a través del cual solicita a esta Soberanía se emita la convocatoria abierta al público para efecto de que tlaxcaltecas puedan concursar para renovar

la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Tlaxcala. Escrito que dirige Ismael Vidal Montalvo, a través del cual solicita a esta Soberanía se emita un exhorto a quien corresponda del Poder Judicial del Estado para que se conduzca con las acciones y formalidades del debido proceso sin beneficiar a los procesados dentro del causa penal 115/2016 y acumulada a la causa penal 120/2016, derivadas de la Averiguación previa 884/215/TLAX-4. **Presidenta** dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige el Presidente de Comunidad de San Marco Guaquilpan, Municipio de Calpulalpan; **túrnese a las comisiones de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Finanzas y Fiscalización, para su atención, de conformidad con su respectiva competencia.** Del oficio que dirige el Presidente de Comunidad de San Nicolás, Municipio de San Pablo del Monte; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.** Del oficio que dirigen los diversos Presidentes de Comunidad del Municipio de Calpulalpan; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio que dirige el Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del oficio que dirige el Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California Sur; **túrnese a las comisiones unidas de**


Finanzas y Fiscalización, y a la de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Del escrito que dirige Félix Pozos Palafox; tórnese a las comisiones unidas de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención. Del escrito que dirige Ismael Vidal Montaño; tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención. - - -

Presidenta: Pasando al último punto del orden del día, la Presidenta dice, se concede el uso de la palabra a las y a los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Luz Vera Díaz**, buena tarde a todos con su permiso Presidenta, con el permiso de esta Honorable Asamblea Calpulalpan los moradores de Calpulalpan descendientes de los arquitectos que construyeron y soñaron a Teotihuacán, de los herederos de los dioses de Tula de Allende, y de los chichimecas que con Netzahuatlcoyotl, hablaban humanizando la naturaleza a través de la poesía no aceptaron el trabajo forzado de los encomenderos españoles Calpulalpan, un lugar de casas grandes de gente grande el día de ayer como lo anuncie resultado de la mala administración muy remota y de muchos años en Calpulalpan los demandantes en los laudos laborales y que ganaron se dispusieron a tomar posesión de los bienes y muebles pero una vez más demostraron que no



somos un pueblo sumiso, y que sabe defender y defender a pese a las adversidades y de una manera pacífica lo que pertenece al pueblo, agradezco y reconozco el valor que mostraron los ciudadanos Calpulalpenses el día de ayer que se sitiaron aquellos inmuebles que tendrían que haber sido tomados en posesión por los particulares, de una manera muy pacífica, te invito a nuestros presidentes y a nuestras autoridades municipales a que analicen y den una solución y con esto poder evitar problemas y enfrentamientos sociales por la falta de compromiso y responsabilidad que tiene. Es cuanto Presidenta. **Presidenta:** en vista de que ningún ciudadano diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: 1. Lectura del acta de la Sesión anterior; 2. Lectura de la correspondencia recibida por este congreso; 3. Asuntos Generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **doce** horas con **veintiocho** minutos del día **veintidós** de abril del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veintisiete** de abril de dos mil veintiuno, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. -----

Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman los ciudadanos diputados secretarios que autorizan y dan fe. -----



C. Ma de Lourdes Montiel Ceron
Dip. Secretaria



C. Javier Rafael Ortega Blancas
Dip. Secretario

ULTIMA FOJA DE LA VERSION ESTENOGRÁFICA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.